



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00017-00
Accionante:	ALEXANDER BLANDON MUNERA
Accionado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'-
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **ALEXANDER BLANDON MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.256.270 actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'**, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en Archivo digital 005.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor **ALEXANDER BLANDON MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.256.270, contra e **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en Archivo digital 005.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	allservice2721@gmail.com;
ACCIONADO:	direccion.epcpicota@inpec.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

Lamm

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria